



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Pertenencia N° 2022-00782-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por MARÍA DORA HUERTAS ARIZA contra IVÁN ALEJANDRO HUERTAS MARTÍNEZ y MELISSA HUERTAS RUÍZ, en calidad de herederos determinados de JOSÉ VICENTE HUERTAS ARIZA, además de EMELIA PEÑA GUERRERO, como cónyuge sobreviviente de JOSÉ CRISTÓBAL HUERTAS ARIZA, y HEREDEROS y PERSONAS INDETERMINADAS, por los siguientes defectos:

1.- En el enunciado mandato se expone que el derrotero jurisdiccional a emprenderse es de talante verbal, o sea de menor cuantía, a pesar de que el avalúo catastral del haber no sobrepasa el monto necesario para catalogar así el juicio incoado.

2.- Se reclama supletoriamente el reconocimiento de ciertas mejoras, sin que se hubiera expuesto sobre el particular el juramento estimatorio de que trata el art. 206 *ibidem*; aspecto que ha de ajustarse a los requisitos erigidos por esa normativa, especialmente lo atinente a su justiprecio razonable y la discriminación de los conceptos que componen el pertinente guarismo.

3.- Nunca se indicó que los linderos señalados en torno al inmueble procurado, fueran los actuales, dejándose de lado lo exigido al respecto por el art. 83 de la Codificación en alusión.

4.- El sello de autenticidad impuesto en el certificado de defunción de JOSÉ VICENTE HUERTAS, se avista ilegible, lo que impide estudiar su contenido.

En consecuencia, se brindará a la peticionaria el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el dispositivo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aafa5df5553a9109a3467289f7bf8e91e2dab344edd586249190672c2b1e90e**

Documento generado en 21/02/2023 07:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>